

I.3.27. Acuerdo 29/CG de 2-10-26 por el que se aprueba la modificación del Acuerdo 2/CG de 22-5-26 por el que se modifica el Reglamento de funcionamiento interno de la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Usuarios y Calidad Ambiental de la Universidad Autónoma de Madrid.

Elevada a Consejo de Gobierno por el Vicerrector de Campus y Sostenibilidad Ambiental, propuesta de modificación del Acuerdo 2/CG de 22-5-26 por el que se modifica el Reglamento de funcionamiento interno de la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Usuarios y Calidad Ambiental de la Universidad Autónoma de Madrid, al amparo de los artículos 46.2.ñ) en relación con el artículo 3.2.s) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, 29 ñ) y 4 b) de los Estatutos de esta Universidad, y artículo 2.1.8 h) del vigente Reglamento de régimen interior del Consejo de Gobierno de esta Universidad (aprobado mediante Acuerdo 4/CG de 18-03-22, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de régimen interno del Consejo de Gobierno), y Disposición Adicional Primera del vigente reglamento de funcionamiento interno de la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Usuarios y Calidad Ambiental; este Consejo de Gobierno, en su sesión de 2 de octubre de 2026, tras el oportuno debate y deliberación, APRUEBA por 41 votos a favor, 4 en contra y 1 abstención la modificación del del Acuerdo 2/CG de 22-5-26 por el que se modifica el Reglamento de funcionamiento interno de la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Usuarios y Calidad Ambiental de la Universidad Autónoma de Madrid, conforme texto literal que como **ANEXO** a continuación se inserta.

El presente Acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 128.1 de los vigentes Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobados mediante Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid y modificados mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno, y frente al mismo podrá interponerse:

a) Con carácter potestativo y en el plazo de un mes contado a partir de su publicación en el BOUAM, recurso de reposición frente a este mismo órgano, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

b) Alternativamente al apartado a), podrá ser impugnado directamente ante la sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, contado a partir de su publicación en el BOUAM, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 14.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 93 la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial modificado por el artículo 1.33 de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero.

En Cantoblanco, a fecha de la firma. La presidenta del Consejo de Gobierno.

Amaya Mendikoetxea Pelayo.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	280/305



ANEXO

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DELEGADA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE USUARIOS Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Aprobado mediante Acuerdo 11/CG de 15-12-23; modificado mediante Acuerdo 2/CG de 22-5-26 y Acuerdo 29/CG de 2-10-26.

Los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM), aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno, modificado mediante Decreto 94/2009, de 5 de noviembre, del Consejo de Gobierno, establecen, en el artículo 29.m) que corresponde a su Consejo de Gobierno “*Nombrar las comisiones delegadas que estime convenientes para su mejor funcionamiento. En todo caso, deberá crear con carácter permanente las comisiones que se recogen expresamente en los presentes Estatutos*”, lo cual es reiterado por el artículo 11 del Reglamento del mencionado Consejo de Gobierno. En este sentido, de acuerdo con el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones y Grupos de Trabajo del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid (aprobado mediante Acuerdo 3/CG de 13-07-23, publicado en el BOUAM nº 7 de 26.07.2023), se elaboró un Reglamento para la Comisión delegada del Consejo de Gobierno de Usuarios y Calidad Ambiental que recoge sus propias normas de composición y funcionamiento y que fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la UAM según el Acuerdo 11/CG de 15-12-23.

En virtud de una reorganización necesaria que dé lugar a un tratamiento ordenado de las temáticas de Sostenibilidad Ambiental, se modifica la denominación de la Comisión delegada del Consejo de Gobierno de Usuarios y Calidad Ambiental a Comisión delegada del Consejo de Gobierno de Usuarios y Sostenibilidad Ambiental, referida en los títulos del presente documento, por abreviación, como Comisión de Usuarios y Sostenibilidad Ambiental, con acrónimo CUSA. Al cambio de denominación acompañan los cambios necesarios para un oportuno tratamiento en la propia CUSA de los temas relacionados con la Sostenibilidad Ambiental.

El presente Reglamento, que se dicta en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29 k) de los Estatutos de la UAM y 2.1.8.h) del vigente Reglamento del Consejo de Gobierno de la UAM, ha sido elaborado de conformidad con la normativa vigente y con los Estatutos en lo referente a estructura, funcionamiento interno y composición de las comisiones delegadas del Consejo de Gobierno de la UAM.

En particular, respecto al funcionamiento de dichas comisiones, la normativa aplicable se corresponde con la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), los Estatutos de la UAM, y su normativa de desarrollo, especialmente en lo que al Reglamento del Consejo de Gobierno y de sus comisiones delegadas se refiere, respetando los preceptos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de las normas que las desarrollan, siempre que resulten de aplicación.

En su virtud, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Usuarios y Calidad Ambiental, adoptado en sesión de fecha 1 de junio de 2026, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29 k) de los Estatutos de la UAM y 2.1.8.h) del vigente Reglamento del Consejo de Gobierno de la UAM, el Consejo de Gobierno de dicha institución, en su sesión celebrada el día 2 de octubre de 2026, aprueba el cambio de denominación de la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Usuarios y Calidad Ambiental a Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Usuarios y Sostenibilidad Ambiental. Para el oportuno cumplimiento de las funciones de Sostenibilidad Ambiental el Consejo de Gobierno aprueba igualmente el presente Reglamento de funcionamiento interno de la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Usuarios y Sostenibilidad Ambiental, conforme las siguientes disposiciones

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	281/305



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Naturaleza y objeto.*

La Comisión de Usuarios y Sostenibilidad Ambiental (CUSA, con su anterior denominación de Comisión Delegada del Consejo de Gobierno de Usuarios y Calidad Ambiental) es una de las comisiones delegadas del Consejo de Gobierno a las que se refieren los Estatutos de la UAM y el Reglamento de dicho órgano de gobierno.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento básico de la CUSA, en su naturaleza de Comisión delegada del Consejo de Gobierno de la UAM.

Artículo 2. *Funciones.*

La misión general de la CUSA es la de velar por el buen funcionamiento de los servicios e infraestructuras generales y promover su desarrollo. Son funciones específicas de la CUSA las siguientes:

- a) Establecer los criterios que regulen los servicios generales ofrecidos a la comunidad universitaria, desligados de aquellos directamente vinculados a la docencia, a la investigación y a la transferencia; en particular los generalmente presentes en los campus universitarios; deportes, restauración, alojamiento, y otros más específicos a la UAM; escuela infantil, librería, agencia de viajes, etc., además de todos aquellos que pudieran incorporarse en un futuro.
- b) Promover los sistemas de garantía de la calidad de todos estos servicios, ya sea mediante el seguimiento de los sistemas implantados por los posibles licitadores de servicios externalizados como, en su defecto, por los sistemas propios de seguimiento de la calidad.
- c) Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de actualización de los precios aplicables a los servicios de acuerdo con los condicionantes socioeconómicos, los derechos de la comunidad universitaria, la sostenibilidad de la propia UAM y las especificaciones de las licitaciones de los servicios externalizados.
- d) Debatar en torno a todos los aspectos relativos a la movilidad en y hacia los campus, sus espacios verdes, un entorno saludable y la seguridad en todos los servicios, así como promover iniciativas para su continua mejora en términos de dimensión, eficacia y sostenibilidad.
- e) La CUSA será el espacio de propuesta y debate de las temáticas de Sostenibilidad Ambiental, en coordinación con los centros y los vicerrectorados con competencias de formación, investigación y transferencia.
- f) La CUSA trasladará para su información al Consejo de Gobierno los informes de Impacto Medioambiental de los Presupuestos de la Universidad.
- g) Cualquier otra función que le sea asignada por el Consejo de Gobierno o pueda asumirse por la Comisión al pertenecer a su ámbito material de actuación, y en especial la coordinación de la comunicación institucional de sus debates, iniciativas y acuerdos.

Artículo 3. *Presidencia y sustitución.*

1. El/la Rector/a ejercerá la Presidencia de la CUSA o persona en quien delegue, mediante resolución expresa de delegación de competencias en materia de Campus, Sostenibilidad Ambiental y de Coordinación de los servicios de atención a la comunidad universitaria.

2. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la Presidencia será sustituida por una Vicepresidencia depositada en el/la Gerente. En su defecto, la sustitución de la Presidencia reposará en el primer miembro de la CUSA presente de acuerdo con el listado de miembros del artículo 6 del presente reglamento. No en vano, la Presidencia, y en su caso, la Vicepresidencia, podría valorar posponer la sesión de la CUSA en función de la urgencia de los asuntos a tratar.

Artículo 4. Funciones de la Presidencia.

A la Presidencia de la CUSA le corresponden las siguientes funciones:

- a) Asegurar la buena marcha de sus trabajos.
- b) Interpretar el vigente Reglamento de Organización y Funcionamiento de la CUSA, para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.
- c) Convocar y presidir sus sesiones ordinarias y extraordinarias.
- d) Fijar el orden del día de las sesiones, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros, siempre que hayan sido formuladas con la suficiente antelación, en los términos del artículo 7.3 del vigente Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones y Grupos de Trabajo del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid.
- e) Dirigir y mantener el orden de los debates.
- f) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.
- g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidencia de la CUSA.

Artículo 5. Secretaría y sustitución.

1. La Secretaría de la CUSA ejercerá las funciones de asistencia, apoyo y asesoramiento técnico, administrativo y funcional de su Presidencia.

2. La Secretaría será ejercida por una persona al servicio de la UAM que asistirá a la comisión y tendrá voz, pero no voto.

3. Son funciones propias de la Secretaría de la CUSA, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

- a) Asistir a las reuniones de éstas, con voz, pero sin voto, y con voz y voto si la Secretaría la ostenta un miembro de la CUSA.
- b) Preparar la convocatoria de sus sesiones por orden de la Presidencia, así como enviar las citaciones a sus miembros y asistentes no miembros.
- c) Recibir los actos de comunicación de sus miembros y asistentes no miembros.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y custodiar las actas, así como supervisar y autorizar las mismas, con el visto bueno de la Presidencia.
Las actas especificarán necesariamente los asistentes y la condición en que lo hacen, el orden del día de las sesiones, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
- e) Expedir, con el visto bueno de la Presidencia, las certificaciones de las propuestas o informes, actos y acuerdos que se adopten.
- f) Asistir a la Presidencia para asegurar la convocatoria de las sesiones, el orden en los debates y la correcta celebración de las votaciones, así como la colaboración en el normal desarrollo de los trabajos de la CUSA.
- g) Dar traslado al Consejo de Gobierno de la UAM de copia, o en su caso, extracto de las propuestas o informes de carácter no decisorio que se adopten o emitan por la CUSA a fin de continuar el procedimiento establecido, así como notificar a los interesados las resoluciones y acuerdos que se adopten en éstas por delegación de aquél, dando traslado al Consejo de Gobierno de una copia de éstos.
- h) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretaría de la CUSA.

4. En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, la Secretaría será sustituida por la Vicesecretaría, que será designada por la Presidencia. En su defecto, la sustitución de la Secretaría reposará en el primer miembro de la CUSA presente de acuerdo con el listado de miembros del artículo 6 del presente reglamento, siempre y cuando no ejerciera ya la sustitución de la Presidencia, en cuyo caso correrá un puesto en el listado.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	283/305



Artículo 6. Miembros.

1. Son miembros de la CUSA los siguientes:

Presidente/a (Rector/a o Persona en quien delegue de forma expresa de acuerdo al artículo 3.1)

Secretario/a (persona designada de entre el Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS) de la UAM)

Miembros natos:

- Gerente o persona en quien delegue
- Director/a de Infraestructuras
- Delegado/a de Rector/a para Servicios a la Comunidad, substituido en su caso por el Coordinador/a del ámbito
- Delegado/a de Rector/a para Deporte, substituido en su caso por el Coordinador/a del ámbito
- Delegado/a de Rector/a para Sostenibilidad Ambiental, substituido en su caso por el Coordinador/a del ámbito
- Coordinador/a de las Residencias Universitarias
- 1 técnico/a responsable de Prevención de Riesgos Laborales
- Los decanos/as y director/a de las facultades y escuela politécnica superior o persona en quien deleguen

Resto de miembros:

- 1 representante del PTGAS en Consejo de Gobierno
- 1 representante de Directores de Departamento/Institutos en Consejo de Gobierno
- 1 representante de Profesores Doctores con Vinculación Permanente en Consejo de Gobierno
- 1 representante del Personal Docente e Investigador en Formación en Consejo de Gobierno
- 1 representante de Profesores permanentes no doctores y Profesores Investigadores no permanentes
- 6 representantes de Estudiantes en Consejo de Gobierno
- 1 técnico responsable de Sostenibilidad Ambiental
- 1 técnico responsable de Seguridad y Vigilancia

2. Los miembros de la CUSA serán nombrados por el Consejo de Gobierno. La CUSA incluirá, en su composición, la representación de todos los sectores de la comunidad universitaria, salvo el supuesto en que dicha composición venga determinada por la Ley.

3. En casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares de la CUSA serán substituidos por sus suplentes, si los hubiera, atendiendo a la regulación vigente aprobada por el Consejo de Gobierno de la UAM. No cabrá la substitución entre miembros que formen parte de distinta representación.

Artículo 7. Derechos de los miembros de la Comisión delegada de Usuarios y Calidad Ambiental.

En el ejercicio de sus funciones los miembros de la CUSA tendrán derecho a:

- a) Recibir, con una antelación mínima de dos días hábiles, la convocatoria conteniendo el orden del día de las sesiones. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo, salvo que concurra causa justificada.
- b) Participar en los debates y deliberaciones de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

- f) Cuantos otros derechos se les reconozca por la normativa y los acuerdos que les resulten de aplicación. La asistencia a las sesiones de la CUSA regulada en el presente Reglamento constituye un derecho y un deber para todas las personas que la componen.

Artículo 8. Invitaciones.

A juicio de la Presidencia, y por iniciativa propia o sugerencia de cualquier otro miembro de la CUSA, podrán ser invitados a asistir con voz pero sin voto a las sesiones de la CUSA, otras personas de especial relevancia en atención a las funciones que ejercen, siempre que se considere necesario para los objetivos de la misma.

Artículo 9. Sede.

A efectos administrativos la sede de la CUSA estará en el Vicerrectorado con competencias de campus, sostenibilidad ambiental y/o servicios a la comunidad universitaria.

TÍTULO II

DEL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISIÓN

Artículo 10. Régimen de las sesiones de la Comisión delegada de Usuarios y Sostenibilidad Ambiental del Consejo de Gobierno.

1. El régimen de funcionamiento en relación con la convocatoria, quorum y adopción de acuerdos de la CUSA, será con carácter general el previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y, en particular el siguiente:

- a) La CUSA podrá constituirse, convocarse y celebrar sus sesiones, así como adoptar acuerdos y remitir actas, tanto de forma presencial como a distancia; esto último en los términos del Acuerdo 1/2020, de 18 de diciembre del Consejo de Gobierno de la UAM por el que se aprueba el Reglamento de uso de medios electrónicos para sesiones a distancia de los órganos colegiados y actas digitales de la UAM (BOUAM 22-01-2021), o normativa vigente que lo sustituya.
- b) La CUSA se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán con la periodicidad que acuerden sus miembros, por mayoría simple, y se convocarán por la Presidencia o quien le sustituya, con una antelación mínima de dos días hábiles.
Las sesiones extraordinarias tendrán lugar por iniciativa de la Presidencia o cuando así lo solicite un mínimo del 20 por 100 del total de sus miembros. La convocatoria de las sesiones extraordinarias se realizará con una antelación mínima de veinticuatro horas.
- c) El orden del día de las sesiones de la CUSA será fijado por la Presidencia, e incluirá, necesariamente, aquellos puntos que hayan sido solicitados por el 20 por 100 de los miembros de la CUSA, previa solicitud por escrito dirigida a la Presidencia de la CUSA con al menos tres días hábiles de antelación a la celebración de la sesión correspondiente.

En el orden del día deberán figurar necesariamente los siguientes extremos:

- a) Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior, salvo que la sesión de la CUSA se convoque con carácter extraordinario;
- b) Listado de asuntos que tratar.
- c) Ruegos y preguntas, salvo que la sesión de la CUSA se convoque con carácter extraordinario.
- d) No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todas las personas que componen la CUSA y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

2. Salvo que no resulte posible, la convocatoria se enviará a través de medios electrónicos a la dirección institucional de las personas que forman parte de la CUSA, haciendo constar en la misma la fecha, hora, lugar o modalidad de la reunión y el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando



sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.

3. Las actas se aprobarán en la misma o al comienzo de la siguiente sesión ordinaria.

Artículo 11. Constitución de la Comisión delegada de Usuarios y Sostenibilidad Ambiental

1. La CUSA quedará válidamente constituida a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, en primera convocatoria, cuando concurran al menos, de forma presencial o a distancia, la mitad de sus miembros, la Presidencia y la Secretaría -o las personas que les sustituyan-, y en segunda convocatoria, treinta minutos después, cuando concurran, como mínimo, un tercio de sus miembros, junto con la Presidencia y la Secretaría. A estos efectos, las ausencias oportunamente informadas (excusas de asistencia) se excluirán del cómputo para el quórum requerido.

De no conseguirse el *quorum* señalado en segunda convocatoria, habrá que proceder a una nueva convocatoria de la CUSA. El *quorum* se referirá siempre a los miembros que efectivamente formen parte de pleno derecho de la CUSA.

Artículo 12. Debates.

1. La Presidencia de la CUSA dirigirá y ordenará el desarrollo de los debates, velando en todo momento por el mantenimiento de la disciplina y cortesía académica y social. En función de las peticiones de palabra, determinará la duración de cada intervención.

2. Las personas que componen la CUSA tienen derecho al uso de la palabra con relación a cualquiera de los puntos del orden del día. Nadie podrá ser interrumpido cuando haga uso de la palabra, salvo para ser llamado al orden por la Presidencia o para que se ciña al tema debatido.

3. Las personas que componen la CUSA serán llamados al orden por la Presidencia cuando:

- a) En sus intervenciones incumplan el presente Reglamento.
- b) Por el tono o contenido de sus palabras, éstas puedan llegar a interpretarse como ofensas hacia las personas que forman parte de la CUSA, hacia terceras personas o hacia la Universidad u otras instituciones públicas o privadas.
- c) Mediante interrupciones o cualquier otro gesto, alteren el orden de los debates.

Artículo 13. Votaciones y adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, salvo lo dispuesto expresamente en este Reglamento de funcionamiento interno para determinados asuntos.

2. La adopción de acuerdos podrá tener lugar según cualquiera de los procedimientos siguientes:

- a) Por asentimiento a la propuesta de la Presidencia. En este caso el acuerdo se entiende tomado si, una vez enunciado, ningún miembro de la Comisión manifiesta reparo u oposición al mismo.
- b) Por votación ordinaria a mano alzada.
- c) Por votación secreta, mediante papeleta. Este será el procedimiento cuando lo decida la Presidencia, o lo soliciten un mínimo del 20% de miembros de la CUSA y, en todo caso, cuando la votación se refiera a personas concretas.

3. En caso de producirse empate en los resultados de las votaciones, el voto de la Presidencia o de quien le sustituya, resolverá.

4. Cualquier persona que forme parte de la CUSA podrá presentar propuestas, de palabra o por escrito, que serán debatidas en ruegos y preguntas, siempre que no se refieran a puntos del orden del día y no podrán dar lugar a la adopción de acuerdos sobre los mismos.

5. El voto es personal e intransferible. En ningún caso se admitirán las delegaciones de voto.

6. Serán nulos los acuerdos adoptados sobre asuntos que no figuren incluidos en el orden del día, salvo lo

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	286/305



previsto en el artículo 7.1.d) del presente Reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 14. Actas de las sesiones.

1. De cada sesión que celebre la CUSA se levantará acta por el/la Secretario/a, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

En el acta figurará, a solicitud de las respectivas personas que forman parte del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

Asimismo, cualquier persona integrante de la CUSA tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en el acto, o en el plazo de 24 h, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de dos días, que se incorporará al texto aprobado.

2. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. La Secretaría elaborará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos, a los miembros de la Comisión, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma reunión. No obstante, la Secretaría podrá emitir, con el visto bueno de la Presidencia, certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado.

3. Cada acta deberá ser firmada por la Secretaría y la Presidencia de la CUSA, o en su defecto, por quien hubiera hecho sus veces.

Artículo 15. Conservación de las actas.

Las actas, una vez aprobadas, se recopilarán de forma electrónica, conforme política de gestión documental de la UAM, bajo la custodia de la Secretaría de la CUSA, quien deberá permitir su consulta a cualquier miembro de la misma o interesado/a, sin perjuicio de otros posibles accesos a requerimiento judicial.

Disposición adicional primera. Modificación

El presente Reglamento podrá ser objeto de propuesta de modificación si así lo solicitan, al menos, un tercio de los miembros de la CUSA y se aprobará por mayoría simple. Dicha propuesta deberá ser elevada al Consejo de Gobierno de la UAM para su aprobación definitiva.

Disposición adicional segunda. Régimen supletorio.

En todo lo no dispuesto en este Reglamento, será de aplicación supletoria lo dispuesto en los Estatutos de la UAM y la regulación prevista con carácter básico en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, además del Acuerdo 3/CG de 13-07-23 por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones y Grupos de Trabajo del Consejo de Gobierno de la Universidad Autónoma de Madrid y el Acuerdo 4/CG de 18-03-22 por el que se aprueba la modificación del Reglamento de régimen Interno del Consejo de Gobierno, o normativa que lo sustituya, junto con el resto de disposiciones concordantes y de aplicación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid.

Código Seguro De Verificación	3851-494A-5155P6870-7866	Fecha	13/10/2026
Firmado Por	SELLO ELECTRONICO DE SECRETARIA GENERAL		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3851-494A-5155P6870-7866	Página	287/305

